



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
(CT/XVI/EXT/2016)**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, servidora pública designada por la Dirección General; el Mtro. Sergio Manuel Hernández García, en su calidad de Coordinador de Archivos; el Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, como representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación; y como invitada permanente, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Recurso de Revisión RRA 1888/16
3. Solicitud de Información 1111200045716
4. Solicitud de Información 1111200047216
5. Solicitud de Información 1111200048016
6. Solicitud de Información 1111200048116
7. Solicitud de Información 1111200048216
8. Solicitud de Información 1111200048316
9. Solicitud de Información 1111200049216
10. Solicitud de Información 1111200050516

**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

El Lic. Miguel Gómez Bravo, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2. Recurso de Revisión RRA 1888/16**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso en el Recurso de Revisión RRA 1888/16, solicitud 1111200044116, en la que se requiere información del proyecto o plan presentado por Minera San Javier para ser acreedor a un apoyo conforme las bases del Programa - Propuestas Aprobadas para Apoyo del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, 2016. Así como conocer el proyecto de nominado: Proyecto FORDECyT: "Análisis, diagnóstico y estrategias para el aprovechamiento sostenible de agua y energía en la industria minera, con un enfoque multidisciplinario y formación de recursos humanos en ciencias de la tierra".

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación y por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional.

En fecha 09 de septiembre de 2016, el particular se inconforma expresando que lo que se envió



es un resumen y requiere: propuesta original, perspectivas, resultados a partir de las etapas contempladas, actores, participación de cada actor (institución), monto aportado por cada institución (en caso de que existiera sino aportaciones en especie), avances de cada institución, responsables del proyecto, así como los responsables de cada institución. Cumplimiento del proyecto: metas, avances por etapas, resultados de cada etapa, resultados finales, evaluaciones. Fechas del proyecto: presentación (fecha); etapas (fechas), resultados (fechas), evaluación (fechas).

En virtud de lo manifestado por el particular, en esa misma fecha, por medio de correo electrónico, la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación a efecto de que remitieran la información relacionada con el recurso de revisión interpuesto por el particular o en su caso manifestaran lo que a su derecho conviniera.

La Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación reitera su respuesta en el sentido de que la empresa presentó dos proyectos con los que la citada empresa resultó ganadora en la Convocatoria 2016, del PEI, los cuales, no formalizó, por lo que no recibió recursos públicos.

La Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, modifica la respuesta entregando datos generales de la propuesta en versión pública, así como diversa información que detalla el particular en el acto recurrido, por lo que el órgano colegiado, conociendo la clasificación aludida por la Unidad Administrativa, procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en la versión pública de la propuesta original del proyecto "Análisis, diagnóstico y desarrollo de estrategias para el aprovechamiento sostenible de agua y energía en la industria minera, con un enfoque multidisciplinario y formación de recursos humanos en Ciencias de la Tierra", por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** Póngase a disposición del solicitante la información remitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

#### 3. Solicitud de Información 1111200045716

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso el contenido de la solicitud de acceso a la información 111200045716, en la que se requiere diversa información del proyecto 160015 "Estudio Reológico y caracterización fisicoquímica para el desarrollo de correlaciones aplicables a crudos pesados" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la Convocatoria 2010-03.



La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta proporciona versión pública de la información testando algunos párrafos fundamentando en la fracción VIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación los integrantes del Comité de Transparencia, conociendo la clasificación aludida por la Unidad Administrativa, procedieron a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **modificar la clasificación de la información** aludida por la Unidad Administrativa y en consecuencia procede a declarar la confidencialidad de la información contenida en la versión estenográfica de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 26 de septiembre de 2014, en virtud de que en los documentos se vierten opiniones personales que no son inherentes a los proyectos. Ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Administrativa a realizar las modificaciones pertinentes a las versiones públicas y en consecuencia póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

#### 4. Solicitud de Información 1111200047216

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200047216, en la que se requiere diversa información del proyecto 117373 "Desarrollo de catalizadores para la hidrodesulfuración de gasolina y diésel" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la Convocatoria 2009-01.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en



respuesta proporciona versión pública de la información testando algunos párrafos fundamentando en la fracción VIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación los integrantes del Comité de Transparencia, conociendo la clasificación aludida por la Unidad Administrativa, procedieron a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **modificar la clasificación de la información** aludida por la Unidad Administrativa y en consecuencia procede a declarar la confidencialidad de la información contenida en la versión estenográfica de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 29 de octubre de 2012, en virtud de que en los documentos se vierten opiniones personales que no son inherentes a los proyectos. Ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Administrativa a realizar las modificaciones pertinentes a las versiones públicas y en consecuencia póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

### 5. Solicitud de Información 1111200048016

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200048016, en la que se requiere diversa información del proyecto 127499 "Desarrollo de tecnologías alternas a la que se utiliza actualmente en PGPB, por absorción con soluciones de aminas, para eliminar el H2S y el CO2 del gas húmedo amargo" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la Convocatoria 2009-02

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta proporciona versión pública de la información testando información relativa a datos

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

personales de acuerdo con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y algunos párrafos fundamentando en la fracción VIII del artículo 110 de la citada ley.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación los integrantes del Comité de Transparencia, conociendo la clasificación aludida por la Unidad Administrativa, procedieron a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en la versión pública de los convenios de colaboración, así como de las minutas de Evaluación de seguimiento del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, por contener **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **modificar la clasificación de la información** aludida por la Unidad Administrativa y en consecuencia procede a declarar la confidencialidad de la información contenida en la versión estenográfica de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 24 de abril de 2012, en virtud de que en los documentos se vierten opiniones personales que no son inherentes a los proyectos. Ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Administrativa a realizar las modificaciones pertinentes a las versiones públicas y en consecuencia póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

## 6. Solicitud de Información 111200048116

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso el contenido de la solicitud de acceso a la información 111200048116, en la que se requiere diversa información del proyecto 128051 "Desarrollar mejores inhibidores de corrosión para equipos e instalaciones que manejen gasóleos de coquización" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la Convocatoria 2009-02.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta proporciona versión pública de la información testando información relativa a datos personales de acuerdo con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y algunos párrafos fundamentando en la fracción VIII del artículo 110 de la citada ley.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación los integrantes del Comité de Transparencia, conociendo la clasificación aludida por la Unidad Administrativa, procedieron a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en la versión pública de los convenios de confidencialidad y asignación de recursos, así como de las minutas de Evaluación de seguimiento del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, por contener **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **modificar la clasificación de la información** aludida por la Unidad Administrativa y en consecuencia procede a declarar la confidencialidad de la información contenida en la versión estenográfica de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 24 de abril de 2012, en virtud de que en los documentos se vierten opiniones personales que no son inherentes a los proyectos. Ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Administrativa a realizar las modificaciones pertinentes a las versiones públicas y en consecuencia póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

#### 7. Solicitud de Información 111200048216

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso el contenido de la solicitud de acceso a la información 111200048216, en la que se requiere diversa información del proyecto 137547 "Herramientas de medición en el fondo de pozos con alta presión y alta temperatura, así como para pozos de geometría diferente a la convencional" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la Convocatoria 2009-03.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta proporciona versión pública de la información testando información relativa a datos personales de acuerdo con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y algunos párrafos fundamentando en la fracción VIII del artículo 110 de la citada ley.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación los integrantes del Comité de Transparencia, conociendo la clasificación aludida por la Unidad Administrativa, procedieron a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en la versión pública de las minutas de Evaluación de seguimiento del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, por contener **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **modificar la clasificación de la información** aludida por la Unidad Administrativa y en consecuencia procede a declarar la confidencialidad de la información contenida en la versión estenográfica de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 09 de diciembre de 2013, en virtud de que en los documentos se vierten opiniones personales que no son inherentes a los proyectos. Ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Administrativa a realizar las modificaciones pertinentes a las versiones públicas y en consecuencia póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

#### 8. Solicitud de Información 1111200048316

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso el contenido de la solicitud de acceso a la información 111200048316, en la que se requiere diversa información del proyecto 138178 "Tecnología alterna para el tratamiento integral de aguas residuales en centros de procesadores de gas" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la Convocatoria 2009-03.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta proporciona versión pública de la información testando información relativa a datos personales de acuerdo con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y algunos párrafos fundamentando en la fracción VIII del artículo 110 de la citada ley.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación los integrantes del Comité de Transparencia, conociendo la clasificación aludida por la Unidad Administrativa, procedieron a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en la versión pública de las minutas de Evaluación de seguimiento del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, por contener **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



**modificar la clasificación de la información** aludida por la Unidad Administrativa y en consecuencia procede a declarar la confidencialidad de la información contenida en la versión estenográfica de la Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 02 de diciembre de 2011, en virtud de que en los documentos se vierten opiniones personales que no son inherentes a los proyectos. Ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Administrativa a realizar las modificaciones pertinentes a las versiones públicas y en consecuencia póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

#### 9. Solicitud de Información 1111200049216

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso el contenido de la solicitud de acceso a la información 111200049216, en la que se requiere diversa información del proyecto 144350 "Sistema para la detección de fugas y tomas clandestinas en ductos de transporte de gas y líquidos" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la Convocatoria 2010-01.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta proporciona versión pública de la información testando algunos párrafos fundamentando en la fracción VIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación los integrantes del Comité de Transparencia, conociendo la clasificación aludida por la Unidad Administrativa, procedieron a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **modificar la clasificación de la información** aludida por la Unidad Administrativa y en consecuencia procede a declarar la confidencialidad de la información contenida en la versión estenográfica de la Trigésima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Evaluación del Fondo



Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 18 de junio de 2012, en virtud de que en los documentos se vierten opiniones personales que no son inherentes a los proyectos. Ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Administrativa a realizar las modificaciones pertinentes a las versiones públicas y en consecuencia póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

#### 10. Solicitud de Información 1111200050516

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso el contenido de la solicitud de acceso a la información 111200050516, en la que se requiere diversa información de los sujetos de apoyo con números de CVU 35166, 39990, 62919, 80700, 81771, 660006, apoyados por el Fondo Sectorial CONACYT Secretaría de Energía Hidrocarburos a través de la Convocatoria Hidrocarburos Recursos Humanos 2013-01.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta proporciona versión pública de la información testando información relativa a datos personales de acuerdo con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación los integrantes del Comité de Transparencia, conociendo la clasificación aludida por la Unidad Administrativa, procedieron a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en la versión pública de las solicitudes de beca en el extranjero, referente a los datos personales de los aspirantes por contener **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.



**SEGUNDO.** Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las catorce horas y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Sergio Manuel Hernández García	Coordinador de Archivos	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública Designada por la Dirección General	
Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza	Representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación	

**INVITADOS PERMANENTES**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Transparencia	

Esta foja número 13 corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XVI/EXT/2016, de fecha veintitrés de septiembre de 2016